MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY

Municipalidad de Piribebuy

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 05/2013

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA"

Modalidad: Contratación Directa Nº 03/2013

Piribebuy, 3 de mayo de 2013

En virtud a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, este Comité de Evaluación, se dirige a la máxima autoridad de la institución municipal, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:----------

Que, hemos examinado las ofertas recibidas en relación al llamado de ***"Adquisición de útiles de escritorio y de oficina"***, cuya modalidad corresponde a Contratación Directa Nº 03/2013----------

El Comité de Evaluación tiene bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitir un dictamen que servirá como base para la adjudicación----------

Se han recepcionado 3 (Tres) ofertas, las cuales se detallan y analizan a continuación: ----------

Nº	Expediente Nº	Empresa/Oferente	Cantidad	IVA	Total
1	8953 de fecha 15/04/2013	Kavy Electrónica	Global	Incluido	**32.005.050**
2	8965 de fecha 16/04/2013	Franci Electrodomésticos	Global	Incluido	**31.717.800**
3	8966 de fecha 16/04/2013	La Aurora SRL	Global	Incluido	**24.316.000**

Y, atendiendo al art. 34 inc. c) en el cual se expresa: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, ***se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente***, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Norma V. Arévalos de Ortiz
Administración y Finanzas
Municipalidad de Piribebuy

David Adriano Bogado Vill
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Lilian M
División de Bienes Pa
Municipalidad de P

Que, al analizarse las 3 (Tres) ofertas mencionadas más arriba, se ha seleccionado la oferta con el precio más bajo, es decir la oferta de Librería La Aurora SRL. Sin embargo, se ha verificado la presentación de las documentaciones de carácter sustancial y no sustancial, y en dicha verificación se constató que no reúne las condiciones requeridas para la contratación del presente llamado, dado que, se han encontrado falencias como: El formulario de oferta no se encuentra debidamente completado y preparado, los documentos no se encuentran firmados ni foliados, así también las declaraciones juradas no se encuentran debidamente preparados.----------

Posteriormente, se ha seleccionado la siguiente oferta, con el precio más bajo, cuya oferta presenta las documentaciones de carácter sustancial para cotejar el cumplimiento del contrato, cuya Empresa corresponde a Franci Electrodomésticos. Cabe destacar que el monto total presentado es de G. 31.717.800 (Treinta y un millones setecientos diez y siete mil ochocientos), debiendo ser G. 31.717.793 (Treinta y un millones setecientos diez y siete mil setecientos noventa y tres), cuyo error es aritmético----------

Además, este comité ha verificado que la Empresa Kavy Electrónica, presenta el precio más alto, agregándole que el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado y preparado.----------

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, este Comité de Evaluación, concluye, dando una recomendación a la máxima autoridad de la institución municipal, de adjudicar a la Empresa Franci Electrodomésticos, con RUC 787858-3, de Francisco Sabino Rotela López, para la provisión útiles de escritorio y de oficina, objeto del llamado a Contratación Directa Nº 03/2013 "Adquisición de útiles de escritorio y de oficina", por cumplir con las condiciones legales y técnicas, por tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, además por ser evaluada como la segunda oferta más baja en precio, conforme al art. 61º punto 4 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas"----------

Lilian Medina	**Lic. Norma Arévalos de Otazo**	**Abog. David Bogado Villalba**
Enc. De Bienes Patrimoniales	**Directora de Administración y Finanzas**	**Secretario General**